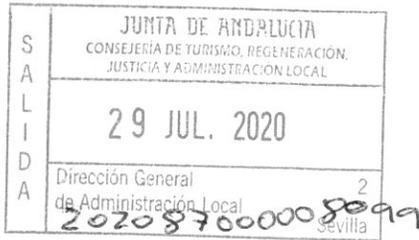


JUNTA DE ANDALUCÍA

202011 000020840

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
[Dirección General de Administración Local]



A la fecha de la firma electrónica
Nuestra referencia: Svo. Régimen Jdco/ACF
Núm. expediente: 14/2020/CGL
Asunto: Remisión informe CAGL

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA
Y ENERGÍA

c/Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana
41092 SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), y en los artículos 2 y 3.1 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, adjunto le remito informe emitido por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales sobre el proyecto de Decreto por el que se adoptan medidas de protección de menores en materia de juego y apuestas contra el juego problemático, y se modifican determinados artículos de los reglamentos aplicables en materia de juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo se anexan las observaciones particulares formuladas por D. Ignacio Caraballo Romero, Presidente de la Diputación Provincial de Huelva, y por D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde de Málaga, como miembros de ese Consejo, y las observaciones particulares recibidas del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y del Ayuntamiento de Cádiz

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fdo: Joaquín José López-Sidro Gil



Plaza Nueva, 4 – 41071 SEVILLA

FIRMADO POR	JOAQUIN JOSE LOPEZ-SIDRO GIL	29/07/2020 10:21:27	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJ7C5TU2273AUPE9SULWX5NTWNF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

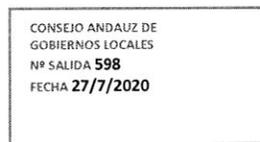


CONSEJO ANDALUZ DE
GOBIERNOS LOCALES

SECRETARÍA GENERAL

N/Ref: CAGL/20/015-j

SR. D. JOAQUÍN JOSÉ LÓPEZ-SIDRO GIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
JUNTA DE ANDALUCÍA



Sevilla, 23 de julio de 2020

Adjunto se remite Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, sobre el proyecto de “DECRETO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS, CONTRA EL JUEGO PROBLEMÁTICO, Y SE MODIFICAN DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LOS REGLAMENTOS APLICABLES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD AÚTONOMA DE ANDALUCÍA”, remitido en virtud de lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE MUNICIPIOS
Y PROVINCIAS

26465002Y TERESA
MUELA (R:
G41192097)
2020.07.27 13:56:01
+02'00'

Teresa Muela Tudela

ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE EL “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS CONTRA EL JUEGO PROBLEMÁTICO, Y SE MODIFICAN DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LOS REGLAMENTOS APLICABLES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”

En Sevilla, a **14 de julio de 2020**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D^a. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y del técnico del referido Departamento, D. José Jesús Pérez Álvarez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS CONTRA EL JUEGO PROBLEMÁTICO, Y SE MODIFICAN DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LOS REGLAMENTOS APLICABLES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Decreto citado, no formula observaciones al citado texto.

Asimismo, se anexan las Observaciones particulares formuladas por D. Ignacio Carballo Romero, Presidente de la Diputación Provincial de Huelva, y por D. Francisco de la Torre Prados, Alcalde de Málaga, como miembros de este Consejo, y se acuerda trasladar las Observaciones particulares recibidas del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y del Ayuntamiento de Cádiz.”.

LA SECRETARIA GENERAL

 FEDERACIÓN 26465002Y TERESA
ANDALUZA MUELA (R: G41192097)
DE MUNICIPIOS 2020.07.27 13:53:43
Y PROVINCIAS +02'00'

Teresa Muela Tudela.

CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES

SECRETARÍA GENERAL

D/Dª...Ignacio Caraballo Romero

Como miembro del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, propone la siguiente enmienda:

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS CONTRA EL JUEGO PROBLEMÁTICO, Y SE MODIFICAN DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LOS REGLAMENTOS APLICABLES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”									
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO QUE SE INDICA						
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic.	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número) ADICIONAL ÚNICA				
			Motivos		Transit.	Adicional	Derogat	Final	
	X					X			
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).									
En el Anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía se consignarán créditos de al menos un 1% de los ingresos efectivamente recaudados por los Tributos sobre el Juego en el ejercicio anterior, para la financiación de políticas de prevención y tratamiento del juego problemático.									
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)									
Aumentar los recursos destinados a prevención y tratamiento del juego problemático.									

En...HUELVA...a... 15..de....JULIO...de 2020

UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de la persona proponente:

Sello de la Corporación

Código Seguro de Verificación	IV676CASF4PI32HPQMHSFGCS6U	Fecha	22/07/2020 14:02:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IGNACIO CARABALLO ROMERO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV676CASF4PI32HPQMHSFGCS6U	Página	1/1



D/Dª...Ignacio Caraballo Romero.....

Como miembro del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales,
propone la siguiente enmienda:

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS CONTRA EL JUEGO PROBLEMÁTICO, Y SE MODIFICAN DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LOS REGLAMENTOS APLICABLES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”							
ENMIENDA DE ARTÍCULO 89 ARTICULO 1			AL TEXTO QUE SE INDICA				
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr. APARTADO 2	Disposición (número)		
					Transit.	Adicional	Derogat. Final
<p>TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla). <i>Art. 89</i> .</p> <p><i>Art.1 No se podrá autorizar la instalación y funcionamiento de ningún salón de juego que se encuentre a menos de un radio de 100 metros de otro abierto.</i></p> <p>2.- A menos de 150 metros de Centros educativos a excepción de centros de adultos.</p> <p>No menciona nada con respecto a la distancia a la que debieran estar ubicados con respecto a parques públicos , plazas o recintos frecuentados por jóvenes (p. ej el centro juvenil de San Bartolomé tiene ubicado un salón de juego justo enfrente , y fue instalado posteriormente)</p>							

En.....HUELVAa.... 15.de.....JULIO.....de 2020

UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de la persona proponente:

Sello de la Corporación

Código Seguro de Verificación	IV676CASF5GSLVPJSJVUEUDWGM	Fecha	22/07/2020 14:02:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IGNACIO CARABALLO ROMERO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV676CASF5GSLVPJSJVUEUDWGM	Página	1/1



D/Dª...Ignacio Caraballo Romero....

Como miembro del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales,
propone la siguiente enmienda:

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS CONTRA EL JUEGO PROBLEMÁTICO, Y SE MODIFICAN DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LOS REGLAMENTOS APLICABLES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”								
ENMIENDA DE ARTÍCULO 35			AL TEXTO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr. APARTADO 2	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
<p>TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla). <i>Art. Tercero . Modificación del Reglamento de máquinas Recreativas y de Azar de salones de juego y del registro de empresas de juego de la Comunidad Autónoma Andaluza aprobado por Decreto 250/2005 de 22 de Noviembre.</i></p> <p>Art. 108 apartado 4.</p> <p>Se podrán habilitar otras zonas de acceso restringido de juego , en terrazas o dependencias al aire libre dentro de las instalaciones del salón de juego</p> <p>...</p> <p>En tal caso , las zonas deberán estar aisladas y no ser visibles su interior desde la vía pública o desde los locales de libre acceso del público en el edificio en el que se encuentre situado el salón de juego...</p> <p>¿ Y qué ocurre con los que ofrecen servicio de cafetería o tapas y desde la terraza se puede observar el salón de juego ?</p> <p>En ese espacio se sientan familias , cómo se va a regular este asunto ?</p>								

En.....HUELVAa 15 de.....JULIO.....de 2020

UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de la persona proponente:

Sello de la Corporación

Código Seguro de Verificación	IV676CASEBF7JKHZ6YXNCQJ7G4	Fecha	22/07/2020 14:02:33
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IGNACIO CARABALLO ROMERO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV676CASEBF7JKHZ6YXNCQJ7G4	Página	1/1



D/Dª...Ignacio Caraballo Romero

Como miembro del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales,
propone la siguiente enmienda:

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS CONTRA EL JUEGO PROBLEMÁTICO, Y SE MODIFICAN DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LOS REGLAMENTOS APLICABLES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”								
ENMIENDA DE (Señale con X) AL TEXTO QUE SE INDICA								
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
LIMITACIÓN O REGULACIÓN DEL NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA PRÁCTICA DE JUEGO O APUESTAS UBICADOS EN EL MISMO TÉRMINO MUNICIPAL ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DEMOGRÁFICAS DEL MUNICIPIO, PUDIÉNDOSE INSTALAR UN ESTABLECIMIENTO POR CADA X HABITANTES.								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								
EVITAR LA PROLIFERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS CON ESTA ACTIVIDAD EN LOS MUNICIPIOS COMO UNA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN (CONTROL DE LA OFERTA) DE LAS CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA ADICCIÓN AL JUEGO Y A LAS APUESTAS								
Hoja enmdas-CAGGLL-1								

En...HUELVA....a...15..de...JULIO.....de 2020

UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de la persona proponente:

Sello de la Corporación

A mi entender es algo que no figura por lo que entiendo que se añade.

En cuánto a dónde, entiendo que aquí:

Código Seguro de Verificación	IV676CASEF455RBNUZH6Z3AAU	Fecha	22/07/2020 14:02:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IGNACIO CARABALLO ROMERO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV676CASEF455RBNUZH6Z3AAU	Página	1/2



Artículo tercero. Modificación del Reglamento de Maquinas Recreativas y de Azar, de Salones de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 250/2005, de 22 de noviembre.

o aquí:

Artículo sexto. Modificación del Decreto 410/2000, de 24 de octubre, por el que se crea el Registro de Control e Interdicciones de acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas y se aprueba su Reglamento.

Código Seguro de Verificación	IV676CASEF455RBNUZH6Z3AAU	Fecha	22/07/2020 14:02:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IGNACIO CARABALLO ROMERO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV676CASEF455RBNUZH6Z3AAU	Página	2/2



D/Dª...Ignacio Caraballo Romero....

Como miembro del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales,
propone la siguiente enmienda:

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS CONTRA EL JUEGO PROBLEMÁTICO, Y SE MODIFICAN DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LOS REGLAMENTOS APLICABLES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”								
ENMIENDA DE ARTÍCULO			AL TEXTO QUE SE INDICA					
35								
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr. APARTADO 2	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<p>Art.35.- Inclusión en el registro de interdicciones de acceso.</p> <p>2.- Las decisiones de prohibición de entrada o de expulsión a que se refiere este artículo, así como las que se produzcan en los casos previstos en los párrafos b)c)y d) del art.33.1, del presente reglamento, serán comunicadas de inmediato, mediante... a la Dirección General competente en materia de juego y apuestas...previas las comprobaciones que estime oportunas, podrá incluir su inclusión en el Registro..</p> <p>Así como dará parte a las FFCCSS de su localidad para que en coordinación con los SS.SS se establezca un protocolo de atención psicosocial inmediata.</p> <p>Los apartados 2 y 3 del art. 106 quedan redactados ..</p> <p>2) Son infracciones muy graves las tipificadas en el art. 28 de la ley 2/1986 de 19 de Abril, y en particular ...</p> <p>De los 22 apartados que enuncia en ninguno incorpora “ el permitir el acceso a menores de 18 años, o personas con adicción al juego , los cuales para mí son considerados como infracciones muy graves que debieran estar contempladas en este apartado.</p>								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								

Código Seguro de Verificación	IV676CASEHWSVO72SLYMCUPE5Y	Fecha	22/07/2020 14:02:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IGNACIO CARABALLO ROMERO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV676CASEHWSVO72SLYMCUPE5Y	Página	1/2



SE HACE PRECISO INCORPORAR MEDIDAS COORDINADAS DE PREVENCIÓN A NIVEL LOCAL – NO SE ESTÁ CONTANDO CON LOS SS. SS MUNICIPALES Y LAS FF.CC.SS IMPRESCINDIBLES EN ESTA TAREA .

En.....HUELVAa....15.de.....JULIO.....de 2020

UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de la persona proponente:

Sello de la Corporación

Código Seguro de Verificación	IV676CASEHWSVO72SLYMCUPE5Y	Fecha	22/07/2020 14:02:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IGNACIO CARABALLO ROMERO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV676CASEHWSVO72SLYMCUPE5Y	Página	2/2



D/Dª...Ignacio Caraballo Romero

Como miembro del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales,
propone la siguiente enmienda:

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS CONTRA EL JUEGO PROBLEMÁTICO, Y SE MODIFICAN DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LOS REGLAMENTOS APLICABLES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”									
ENMIENDA DE ARTÍCULO 29.1)				AL TEXTO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr. 1 APARATADO D	Disposición (número)				
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final	
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).									
<p>2.-En el art. 29.1</p> <p>1) La entrada a todas las dependencias del establecimiento del casino de juego queda prohibida a ...</p> <p>Añadir.- así como a todos los establecimientos de hostelería que dispongan de licencias para máquinas tragaperras.</p> <p>d) Las personas respecto de las cuales se haya resuelto su inscripción en el Registro de control de Interdicciones de acceso para tener prohibido la entrada en las salas de juego de los casinos y el acceso a las máquinas tragaperras expuestas en algunos establecimientos hosteleros.</p>									
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)									
Entiendo que la propia comunidad debe velar por las personas que padecen la adicción al juego y en este caso se pone el acento en las casas de apuestas o casinos , pero no olvidemos que en municipios pequeños , en su gran mayoría ni siquiera disponen de ellos , pero sí disponen en todos de pequeños bares o restaurantes que contienen máquinas tragaperras que les es fácil acceder a ellas , incluso a menores , que aún teniendo prohibida la entrada , hemos observado que acceden con gran facilidad.									

Código Seguro de Verificación	IV676CASFZBYUTW7UAQSGET7GE	Fecha	22/07/2020 14:02:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IGNACIO CARABALLO ROMERO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV676CASFZBYUTW7UAQSGET7GE	Página	1/2



**CONSEJO ANDALUZ DE
GOBIERNOS LOCALES**

SECRETARÍA GENERAL

En.....HUELVA.....a 15 de....Julio..de 2020
UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de la persona proponente:

Sello de la Corporación

Código Seguro de Verificación	IV676CASFZBYUTW7UAQSGE7GE	Fecha	22/07/2020 14:02:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IGNACIO CARABALLO ROMERO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV676CASFZBYUTW7UAQSGE7GE	Página	2/2



D/Dª...Ignacio Caraballo Romero....

Como miembro del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales,
propone la siguiente enmienda:

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS CONTRA EL JUEGO PROBLEMÁTICO, Y SE MODIFICAN DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LOS REGLAMENTOS APLICABLES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”								
ENMIENDA DE ARTÍCULO 2 APARTADO 2)			AL TEXTO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr. APARTADO 2	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<p>En el Art. 2 Apartado 2</p> <p>Cuando dice ...; Asimismo , en las fachadas o en los parámetros exteriores de los establecimientos de casinos de juego o <u>de cualquier servicio de hostelería que contengan máquinas tragaperras</u> no se podrá adosar o colocar cartelería o cualquier otro soporte con o sin imágenes, a través de los cuales se difundan mensajes o representaciones de juego o de las apuestas , y en su defecto deberán incluir mensajes de corte preventivo (p.ej. “Apuesta por tu salud. Jugar puede conllevar secuelas importantes en tu vida ..”</p> <p>Mensajes que al igual que se introducen en el tabaco permitan al consumidor del producto que se pare a reflexionar sobre esas posibles consecuencias.</p> <p>En el decreto–ley tampoco especifica claramente qué va a suceder con aquellos salones que ya tienen este tipo de publicidad instalada (tiempos, plazos, protocolo...para su retirada).</p>								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								
Es imprescindible introducir elementos de sensibilización a nivel local . Pareciera que la responsabilidad de jugar es únicamente del jugador y realmente no se toman en serio las campañas preventivas y las actividades a nivel educativo sobre la prevención de estas adicciones.								

Código Seguro de Verificación	IV676CASEE4PZKG5SMQ54TRP4U	Fecha	22/07/2020 14:02:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IGNACIO CARABALLO ROMERO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV676CASEE4PZKG5SMQ54TRP4U	Página	1/2



--

En...HUELVAa....15.de...JULIO.....de 2020

UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de la persona proponente:

Sello de la Corporación

Código Seguro de Verificación	IV676CASEE4PZKG5SMQ54TRP4U	Fecha	22/07/2020 14:02:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IGNACIO CARABALLO ROMERO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV676CASEE4PZKG5SMQ54TRP4U	Página	2/2



D/Dª...Ignacio Caraballo Romero

Como miembro del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales,
propone la siguiente enmienda:

"PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS CONTRA EL JUEGO PROBLEMÁTICO, Y SE MODIFICAN DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LOS REGLAMENTOS APLICABLES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA"								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO QUE SE INDICA (final página 3, principio pan 4)					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic.	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
			Motivos		Transit.	Adicional	Derogat	Final
		X	X					
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<p>Es evidente que la promoción y la publicidad indirecta de los juegos y apuestas se puede realizar a través de diferentes soportes y mediante la utilización de otros variados métodos subliminales. No se puede negar que la publicidad de los juegos y apuestas tiene una clara influencia en las conductas personales de determinados segmentos de la ciudadanía, especialmente en el ámbito infantil y juvenil así como en aquellas personas afectadas por la práctica compulsiva del juego y las apuestas. Es por ello, que como medida de prevención y protección dirigida a estas personas se establece reglamentariamente la prohibición de adosar en los paramentos exteriores de los establecimientos de juego y apuestas cartelería o cualquier otro soporte, con o sin imágenes, que difundan mensajes o representaciones de los juegos o de las apuestas, así como de personas intervinientes en los deportes sobre cuyos resultados se puedan cruzar apuestas.</p> <p>Así mismo se procederá a la creación de una comisión provincial de seguimiento de casos de menores por la especial vulnerabilidad de este grupo de población ante el fenómeno del juego y las apuestas. De forma que puedan articularse las herramientas necesarias para realizar una valoración y seguimiento de la situación de ese menor, y en su caso, proporcionarle la debida atención reeducativa o tratamiento si éste fuera el caso. Para ello, además, se establece que el importe de la sanción correspondiente a la infracción causada por la presencia del menor en el establecimiento, pase a las arcas del consistorio que así lo conviene, engrosando el presupuesto destinado a prevención de adicciones en el municipio.</p>								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								

Código Seguro de Verificación	IV676CASFYMZ76H2W4Y5J4T7E4	Fecha	22/07/2020 14:02:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IGNACIO CARABALLO ROMERO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV676CASFYMZ76H2W4Y5J4T7E4	Página	1/2



Por la especial vulnerabilidad de la población menor de edad, es interesante crear una comisión de seguimiento de casos de menores, y llevar un particular control. Se ha regulado la parte punitiva, pero no se habla de qué hacer con los niños que juegan, eso no se desarrolla. Si se localiza a un menor en un establecimiento, además de la sanción para el local, debe ponerse en conocimiento también de la familia y de Servicios Sociales y/o CPD, y garantizar que se haga una valoración individualizada de la situación de ese menor. Y, aún mejor sería, que el importe de la sanción fuera a parar a servicios que trabajan reeducativamente con el menor, por ejemplo al propio Ayuntamiento para reforzar la prevención de adicciones a nivel local.

En.....a... 15..de.....Julio.....de 2020

UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de la persona proponente:

Sello de la Corporación

Código Seguro de Verificación	IV676CASFYMZ76H2W4Y5J4T7E4	Fecha	22/07/2020 14:02:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IGNACIO CARABALLO ROMERO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV676CASFYMZ76H2W4Y5J4T7E4	Página	2/2



D/Dª...Ignacio Caraballo Romero.

Como miembro del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales,
propone la siguiente enmienda:

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS CONTRA EL JUEGO PROBLEMÁTICO, Y SE MODIFICAN DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LOS REGLAMENTOS APLICABLES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO QUE SE INDICA (Página 3)					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat	Final
	X		X					
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<p>También se adoptan nuevas medidas de prevención del juego en personas menores de edad, estableciendo un régimen de distancias mínimas respecto de los accesos de centros educativos de enseñanza reglada no universitaria. En tal sentido, se modifica el artículo 89 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de Salones de Juego y del Registro de Empresas de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciéndose para los salones de juego de nueva apertura una distancia mínima de ciento cincuenta metros radiales respecto de los accesos de entrada a los referidos centros docentes. Respecto a los establecimientos ya autorizados se establecerá un plazo razonable de tiempo para que cambien la ubicación del local, o si esto no fuera posible se produciría el cambio de actividad con el objetivo de primar el interés de los menores de edad.</p>								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								
<p>La elaboración de este proyecto supone el reconocimiento de la necesidad de tomar las medidas necesarias para proteger a la población más vulnerable, como es la de menores de edad. Que los establecimientos ya abiertos y próximos a los Centros Educativos no universitarios puedan continuar con su actividad, es incongruente y no resuelve el problema que genera y por el que este Decreto se elabora.</p>								

En...Huelva...a...15..de...Julio...de 2020

UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de la persona proponente:

Sello de la Corporación

Código Seguro de Verificación	IV676CASEAB736PYWAOAFXBCY	Fecha	22/07/2020 14:02:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	IGNACIO CARABALLO ROMERO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV676CASEAB736PYWAOAFXBCY	Página	1/1



D. José María González Santos

Como miembro de la Comisión de Consumo y Comercio de la FAMP, propone la siguiente enmienda:

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS CONTRA EL JUEGO PROBLEMÁTICO, Y SE MODIFICAN DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LOS REGLAMENTOS APLICABLES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”

ENMIENDA DE (Señale con X)		AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA						
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X			Art. 89				

TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).

«Artículo 89. Prohibición de instalación y funcionamiento. 1. No se podrá autorizar la instalación y funcionamiento de ningún salón de juego que se encuentre a menos de un radio de **doscientos cincuenta** metros de otro abierto o cuya solicitud de autorización de instalación se haya presentado ante el órgano provincial de la Junta de Andalucía competente en materia de juego y apuestas con anterioridad.

2. No se podrá autorizar la instalación y funcionamiento de un salón de juego que se encuentre a menos de un radio de **quinientos** metros de los accesos de entrada a centros educativos de enseñanza no universitaria, a excepción de los centros de educación de personas adultas, **culturales y deportivos**. A estos efectos, se entiende por centros educativos de enseñanza no universitaria aquellos que impartan enseñanzas de carácter reglado y obligatorio reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o normativa que la sustituya.»

JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)

Las consecuencias en salud y sociales del trastorno del juego no afectan solo a la persona que lo sufre, sino que también tienen un impacto en su entorno más cercano y en su comunidad.

De igual manera que en el trastorno por uso de sustancias, diferentes estudios han documentado una amplia gama de factores de riesgo en relación al trastorno del juego.

Se estima que el trastorno del juego es entre dos y cuatro veces más frecuente en jóvenes entre 12 y 17 años, con un riesgo añadido en estos adolescentes del 10 – 14% de desarrollar juego patológico en la vida adulta (Torrens, Farré & Tirado, 2016).



ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ
ಆರೋಗ್ಯ ಮತ್ತು ಕುಟುಂಬ ಕಲ್ಯಾಣ ಇಲಾಖೆ
ಬೆಂಗಳೂರು
ಜಿಲ್ಲಾ ಆರೋಗ್ಯ ಮತ್ತು ಕುಟುಂಬ ಕಲ್ಯಾಣ ಅಧಿಕಾರಿ
ಬೆಂಗಳೂರು

D/Dña. FRANCISCA HERRADOR COSANO

Como miembro de la Comisión de Consumo y Comercio de la FAMP, propone la siguiente enmienda:

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS CONTRA EL JUEGO PROBLEMÁTICO, Y SE MODIFICAN DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LOS REGLAMENTOS APLICABLES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO ARTICULADO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
	X	X		Art.89. Apart.2				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
2. No se podrá autorizar la instalación y funcionamiento de un salón de juego que se encuentre a menos de un radio de doscientos cincuenta metros de los accesos de entrada a centros educativos de enseñanza no universitaria, así como de zonas delimitadas específicamente como zonas infantiles o juveniles(pistas juveniles).								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								
<ul style="list-style-type: none"> - Considero que ciento cincuenta metros de distancia con respecto a los accesos de entrada de los centros de educación, son manifiestamente insuficientes, ya que los centros educativos suelen ubicarse en las zonas neurálgicas de las localidades, por tanto estamos asumiendo que se ubiquen en zonas de mucho tránsito. - La extensión a zonas infantiles y juveniles (pistas deportivas), se argumenta con los mismo motivos que los centros educativos. 								

En Aguilar de la Frontera a 12 de Junio de 2020

UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.



CONSEJO ANDALUZ DE
GOBIERNOS LOCALES

SECRETARÍA GENERAL

D/Dª Francisco de la Torre Prados

Como miembro del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales,
propone la siguiente enmienda:

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS CONTRA EL JUEGO PROBLEMÁTICO, Y SE MODIFICAN DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LOS REGLAMENTOS APLICABLES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
		X		X				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
<p>Contemplar la posibilidad, en los casos de “clausura preventiva”, de incluir la medida cautelar establecida en el artículo 39. 5 de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de prevención y asistencia en materia de drogas, que dice textualmente:</p> <p>5. Sin perjuicio de las sanciones principales o accesorias que en cada caso procedan, por parte del órgano competente podrá adoptarse como medida provisional la suspensión temporal de las licencias o la clausura preventiva de los establecimientos donde se hayan cometido los ilícitos administrativos objeto de la presente Ley cuando el procedimiento sancionador hubiere sido iniciado por la comisión de infracciones graves o muy graves, a fin de evitar su reiteración o en casos de grave repercusión social.</p> <p>Los agentes de la autoridad, durante el ejercicio de sus funciones de vigilancia y control, podrán adoptar tales medidas en los supuestos del párrafo anterior, las cuales deberán ser confirmadas o levantadas en un plazo máximo de 72 horas, así como en el acuerdo de iniciación del proceso sancionador.</p> <p>En cualquier caso, la decisión al respecto de dicho agente de la autoridad será puesta inmediatamente en conocimiento de la autoridad administrativa competente a efectos de su control.</p>								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								
Se considera oportuno incluir dicha medida cautelar para que exista una coordinación acorde con la Ley de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas.								

En Málaga a fecha de la firma electrónica

UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de la persona proponente:

Sello de la Corporación

Código Seguro De Verificación	NfuV4xw7b286zo132VpIcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	15/07/2020 14:53:25
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NfuV4xw7b286zo132VpIcA==		



CONSEJO ANDALUZ DE
GOBIERNOS LOCALES

SECRETARÍA GENERAL

D/Dª Francisco de la Torre Prados

Como miembro del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales,
propone la siguiente enmienda:

“PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE MENORES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS CONTRA EL JUEGO PROBLEMÁTICO, Y SE MODIFICAN DETERMINADOS ARTÍCULOS DE LOS REGLAMENTOS APLICABLES EN MATERIA DE JUEGO Y APUESTAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”								
ENMIENDA DE (Señale con X)			AL TEXTO QUE SE INDICA					
SUPR	MODIF	ADIC	Exposic. Motivos	Art.Apart.Letr.Párr.	Disposición (número)			
					Transit.	Adicional	Derogat.	Final
		X		X				
TEXTO DE LA ENMIENDA (Señalar la modificación en negrilla).								
Añadir la palabra “ permanencia ” en aquellos artículos que hablan de “ entrada ” o “ permitir el acceso ” en locales de juego.								
JUSTIFICACION (Imprescindible para la toma en consideración de la enmienda)								
Se especifica tal circunstancia para despejar dudas en los posibles casos que se puedan dar, ya que, ante una inspección o seguimiento por parte de Policía Local, quedaría acreditada la infracción cometida.								

En Málaga a fecha de la firma electrónica
UTILICE UNA HOJA PARA CADA ENMIENDA.

Firma de la persona proponente:

Sello de la Corporación

Código Seguro De Verificación	KnFTXq0o5vZjU7Ai/kmU8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	15/07/2020 14:53:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/KnFTXq0o5vZjU7Ai/kmU8Q==		



